



"1983-2023.

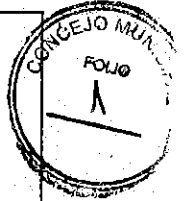
"40 años de Democracia ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)

PROYECTO
DE
ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género.
Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



26 SEP 2023

-767/23

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA ACTA ACUERDO CONCESIÓN TUP.
MODIFICA ORDENANZA 2798-CM-16.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19..



DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Establece la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Prorrógase hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogado por los decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 5429 de la Provincia de Río Negro: Declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el 31 de diciembre de 2020.

Ley 5436 de la Provincia de Río Negro: Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Covid-19 por el término de un (1) año, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Ley 5441 de la Provincia de Río Negro: Autoriza al Poder Ejecutivo a la adopción de medidas tendientes a afrontar la situación de emergencia económica, financiera y fiscal declarada por la ley 5429 agravada por el contexto de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa 01/20, ratificado por ley 5436.

 <p>"1983-2023. "40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	--------------------------------------	--



DNU 01/20 de la Provincia de Río Negro: Decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

Decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro: Declaración estado de alerta sanitaria.

Carta Orgánica Municipal-

Ordenanza 2798-CM-16: Aprueba pliego de bases y condiciones licitación pública Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

Ordenanza 3150-CM-20: Se declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19. Sus modificatorias y concordantes.

Expediente N° 16/21: "Acta Acuerdo Municipalidad de S.C. de Bariloche y Transporte Amancay S.R.L de fecha 19 de noviembre de 2021"

Acta CSSTUP 09/21 de fecha 17/12/21.



Acta Acuerdo Municipalidad de S.C. de Bariloche y Transporte Amancay S.R.L de fecha 19 de noviembre de 2021

FUNDAMENTOS

La ordenanza 2798-CM-16 aprobó el pliego de bases y condiciones de la licitación pública para la concesión del Sistema de Transporte para Bariloche. Luego de realizadas cuatro convocatorias entre el año 2015 y 2016 y no habiendo recibido oferta alguna, el procedimiento fue declarado desierto, habilitando al Departamento Ejecutivo a evaluar y adjudicar el servicio mediante la figura de Contratación Directa.

Con el objeto de formalizar adecuadamente la prestación del servicio de la ciudad, se inició un proceso de evaluación de propuestas de mejoras a incorporar al mismo. Así es que se recibieron propuestas de las empresas que en ese momento brindaban el servicio, con detalle de frecuencias, unidades afectadas, plan de inversión, etc., para ser ponderados por el equipo técnico del Departamento Ejecutivo.

En dicha oportunidad se presentó la firma Transportes Amancay SRL, quien ofreció una propuesta ampliamente superadora. En consecuencia, la MSCB se inclinó por dicha oferta por una inversión en ese entonces de pesos ciento noventa y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil (\$195.394.000).

 <p>"1983-2023. "40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	--------------------------------------	--

También se ponderó que la empresa ofreció contratar a la totalidad de los trabajadores que se desempeñaban en ese momento n relación de dependencia para Autobuses Bariloche SRL y Transporte Las Grutas S.A., respetando la antigüedad, categoría laboral y salario, circunstancia que otorga continuidad laboral y garantiza los derechos adquiridos de los trabajadores que aún a la fecha se desempeñan en el STUP:

A raíz de todo lo expuesto, el Municipio mantiene una relación contractual con la empresa Transporte Amancay SRL por medio del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros de esta ciudad por el lapso de 10 años contados a partir del 1 de enero de 2017, según convenio celebrado el 1 de noviembre de 2016, y que fuera aprobado por ordenanza 2798-CM-16.




La mentada ordenanza crea además la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP), cuya misión es coordinar las tareas para mantener inalterada la ecuación económica financiera del contrato, incorporar nuevas prestaciones y/o modificar las existentes, frecuencias, recorridos y revisar la tarifa vigente conforme dichas condiciones y realizar el control y seguimiento del cumplimiento de los servicios indicados en el contrato.

Sin embargo, durante los últimos años han variado las condiciones sociales y económicas imperantes a la fecha de la firma del contrato, provocando dificultades económico-financieras que han repercutido en la prestación del servicio, obligando a la MSCB a intervenir para evitar el colapso del servicio de TUP.

Ante la discontinuación de los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional al momento de la firma del contrato vigente, y ante la insuficiencia de subsidios otorgados por la Provincia de Río Negro, el Municipio se vio obligado a otorgar aportes económicos a la empresa Transportes Amancay SRL en dinero y en combustible, a fin de garantizar la continuidad del servicio.

Mediante el Decreto Nacional 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del 2020 por la OMS; y en esa misma línea el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio, estableciendo medidas restrictivas de circulación que repercutieron severamente en la economía local y especialmente agravó la crisis en la que ya se encontraba el Sistema de transporte urbano de pasajeros. Las medidas sanitarias desalentaron el uso del sistema de transporte público y disminuyeron en forma alarmante el IPK (índice de pasajeros por km.), provocando el colapso del sistema.

La concesionaria manifestó que la quita de los subsidios al transporte público de pasajeros, el proceso inflacionario y el consecuente incremento de los costos operativos de la

 <p>"1983-2023. "40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>	
--	--------------------------------------	--	---

concesionaria, generó una fuerte distorsión de la ecuación económico-financiera que hacía viable el servicio comprometido inicialmente, lo que provocó un grave desequilibrio de las prestaciones entre las partes.

Esta situación se sufrió durante el 2019 debido a las quitas de los subsidios del Estado Nacional, y en 2020 por el impacto de las bajas recaudaciones en el marco de las restricciones impuestas por el COVID-19, cuando por el desfase entre el pago de salarios y el cobro de los subsidios el servicio se vio interrumpido por paro de choferes durante casi 60 días a lo largo del año por medidas de fuerza gremial.

En función de lo expuesto, el 19/10/2020 la MSCB envía a la concesionaria Carta Documento 033092870 intimando a la normalización del servicio y al cumplimiento íntegro del contrato.

El 27/10/20 MIBUS contestó rechazando la intimación, argumentando un deterioro en la ecuación económico financiera del contrato, y reclamando el pago del impuesto automotor al Municipio por la suma de \$23.251.203,06, argumentando un quebranto mensual de \$17.000.000.- Luego, el 01/02/21 MIBUS remitió CD 0885587758 intimando al Municipio a la actualización cuadro tarifario, pago de sumas adeudadas, pago del combustible y pago del impuesto automotor (conforme art. 10 del contrato de concesión), bajo apercibimiento de rescisión del contrato.




El 04/02/2021 el Municipio respondió mediante CD 928519271 negando los términos de la intimación y reiterando intimaciones anteriores al íntegro cumplimiento del contrato;

El 11/02/2021 MI BUS remite CD 001601648 comunicando la rescisión a partir de los 120 días de recibida la carta documento conforme lo estipulado en la cláusula 16 del contrato.

Luego de reiterados e infructuosos intercambios epistolares, y con apego al principio de la buena fe contractual, las partes se abocaron a una solución superadora que permita reconducir el contrato teniendo en miras los principios de razonabilidad y de distribución de los riesgos, de forma tal que, sin afectar a las partes, se logre sostener el mismo en un marco de equilibrio.

A partir de entonces y en forma sucesiva el Municipio incrementó los aportes económicos a la empresa, mediante la entrega de combustible, como asimismo cumplió con la readecuación de la tarifa del transporte mediante el procedimiento establecido en la ordenanza 1744-CM-07, que reglamenta el mecanismo para las audiencias públicas.-

Con el fin de conciliar las diferencias expuestas por ambas partes y con el objeto de lograr la continuidad del servicio de transporte, sin perjuicio de las acciones llevadas a cabo

 <p>"1983-2023. "40 años de Democracia Ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>	
--	--------------------------------------	--	---

por el Municipio para implementar el Plan de transformación del Sistema del TUP, con la expectativa de una solución integral y definitiva a los recurrentes conflictos suscitados.

El 23/11/21 la empresa solicitó una mediación previa obligatoria ante el CEPRI, abriendo una instancia de negociación. Finalmente las partes pudieron arribar a un acuerdo habiendo sido suscripto el mismo el 19 de noviembre del 2021 ad referendum de la Comisión de Transacciones.

En función de los reclamos recíprocos cursados entre las partes, se dió intervención a la Comisión de Transacciones de acuerdo a lo previsto por la ordenanza 09-CM-92, tramitando mediante expediente N°16/21, para considerar y resolver la cuestión tendiente a lograr una justa composición para las partes y lograr la continuidad de la prestación del servicio de transporte.



Los miembros de la Comisión analizaron y deliberaron sobre el tema propuesto, definiendo las siguientes condiciones: acreditación de los extremos por parte de la Empresa Amancay SRL, debiendo demostrar ante la Comisión General de Transacciones que las unidades son devueltas efectivamente al fabricante Colcar y la remisión por parte del Departamento Ejecutivo del Proyecto de Ordenanza, que las unidades a reemplazar no deben superar la antigüedad máxima dispuesta por la normativa vigente y que se adjunte al acta el listado de la flota operativa actual con identificación de los vehículos;

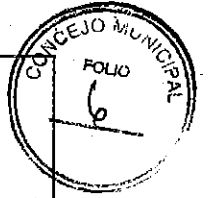
Mediante Dictamen de la Comisión de Transacciones, se resolvió aprobar las actuaciones del Departamento Ejecutivo en el marco de la mediación caratulada "TRANSPORTE AMANCAY SRL Y MSCB S-MED. EXPTE N° 9684" ante el Centro Privado de Mediación (CEPRI BARILOCHE);

Es así que, en forma unánime, se aprobó un Acta Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2021, suscripta entre el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Transporte Amancay SRL a los efectos de interrumpir los efectos y plazos de la rescisión comunicada por la concesionaria mediante CD 091501548 de fecha 23/02/21, continuando con la vigencia y validez del Contrato de Prestación de Servicios aprobado por ordenanza 2798-CM-16, en virtud del cual MI BUS continúa prestando el servicio de transporte urbano de pasajeros, en los términos y en el contexto del plexo contractual y legal que rige la relación entre ambas partes que se encuentra vigente, con las modificaciones que se expresan, conforme anexo I que se adjunta a la presente.

A su turno la Comisión de Seguimiento del TUP ratificó el Acta Acuerdo precitada en fecha 17/12/2021, adjuntando copia como antecedente.

En virtud de lo dispuesto por el art 38 inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal, se eleva el presente para su ratificación.

 <p>"1983-2023. "40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	--------------------------------------	--



AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

GENNUSO
Enrique
Gustavo

Firmado digitalmente
por GENNUSO
Enrique Gustavo
Fecha: 2023.09.26
12:55:09 -03'00'

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Subsecretario de Tránsito y Transporte Daniel Pincheira.

El proyecto original N.º /23. con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º/23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se ratifica el Acta Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2021 entre el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Transporte Amancay SRL (en adelante MI BUS) a los efectos de interrumpir los efectos y plazos de la rescisión comunicada por la concesionaria mediante CD 091501548 de fecha 23/02/21, por lo que continúa la vigencia y validez del Contrato de Prestación de Servicios aprobado por ordenanza 2798-CM-16, en virtud del cual MI BUS continuará prestando el servicio de transporte urbano de pasajeros en los términos y en el contexto del plexo contractual y legal que rige la relación entre ambas partes y que se encuentra vigente, con las modificaciones que se expresan conforme anexo I que se adjunta a la presente.



"1983-2023.

"40 años de Democracia ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)

PROYECTO
DE
ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género.
Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



Art. 2º) Se incorpora el siguiente artículo a la ordenanza 2798-CM-16, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. °) Se aprueba el acta acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2021 entre el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Transporte Amancay SRL, el que como anexo II se adjunta y es parte integral de la presente”.

Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

GONZÁLEZ
ABDALA
Marcela
Haydee

Firmado
digitalmente por
GONZÁLEZ ABDALA
Marcela Haydee
Fecha: 2023.09.26
12:48:16 -03'00'